



Escuelas Públicas de Lawrence

Plan de Prevención e Intervención del Acoso Escolar

El Plan de Prevención e Intervención del Acoso Escolar en las Escuelas Públicas de Lawrence fue elaborado en consulta con los maestros, administradores, enfermeras escolares, consejeros, padres, representantes del departamento de la policía, estudiantes y representantes de la comunidad. El distrito se compromete en proveer a todos los estudiantes un ambiente de aprendizaje seguro que sea libre de acoso escolar y del acoso cibernético. Este compromiso es una parte integral de nuestro esfuerzo comprensivo para promocionar el aprendizaje para prevenir y eliminar toda clase de intimidación y otros comportamientos perjudiciales que puedan entorpecer el proceso de aprendizaje. Este es el plan detallado del distrito para aumentar la capacidad de prevenir y responder a los asuntos de intimidación en el marco de otras iniciativas de salud escolar. Como parte del proceso, el grupo de planificación evaluó la eficiencia de los programas actuales, examinó los procedimientos y las pólizas actuales, examinó los datos sobre incidentes de acoso de comportamiento y evaluó los recursos disponibles incluyendo el currículo, programas de capacitación y servicios de salud del comportamiento. Estas actividades le ayudaron al grupo de planificación para identificar los recursos, las deficiencias en los servicios, y las áreas de necesidad para poder asistir al distrito en la revisión y elaboración de procedimientos y establecimiento de prioridades para dirigir la prevención e intervención de la intimidación. Las estrategias de prevención incluyen desarrollo profesional, servicios de apoyo del currículo adecuado a la edad y en las escuelas.

Las Escuelas Públicas de Lawrence reconocen que ciertos estudiantes pueden ser más vulnerables a convertirse en un objeto de intimidación o acoso sobre la base de las características diferenciadoras reales o percibidas, incluyendo la raza, el color, la religión, la ascendencia, el origen nacional, el sexo, el estatus socioeconómico, la falta de vivienda, el estado académico, la identidad o expresión de género, la apariencia física, el estado de embarazo o de crianza, la orientación sexual, la discapacidad mental, física, de desarrollo o sensorial o por asociación con una persona que tiene o se percibe que tiene una o más de estas características. Este plan incluye los pasos específicos que cada escuela del distrito deberá tomar para apoyar a los estudiantes vulnerables y para proporcionar a todos los estudiantes las habilidades, el conocimiento y las estrategias necesarias para prevenir o responder a la intimidación o el acoso.

Este plan también extiende las protecciones a los estudiantes que son acosados por un miembro del personal de la escuela. El personal escolar incluye, pero no se limita a, educadores, administradores, enfermeras escolares, trabajadores de la cafetería, conserjes, conductores de autobús, entrenadores deportivos, asesores de una actividad extracurricular y paraprofesionales.

Este plan reconoce que ciertos estudiantes pueden ser más vulnerables a convertirse en un objetivo de intimidación o acoso basado en características diferenciadoras reales o percibidas, incluyendo la raza, el color, la religión, la ascendencia, el origen nacional, el sexo, el estatus socioeconómico, la falta de vivienda, el estatus académico, la identidad o expresión de género, la apariencia física, el estado de embarazo o paternidad, la orientación sexual, la discapacidad mental, física, de desarrollo o sensorial o por asociación con una persona que tiene o se percibe que tiene una o más de estas características.

Este plan, y los apéndices relacionados, incluyen los pasos específicos que cada escuela del distrito deberá tomar para apoyar a los estudiantes vulnerables y para proporcionar a todos los estudiantes las habilidades, el conocimiento y las estrategias necesarias para prevenir y/o responder a la intimidación o el acoso.

I. LIDERAZGO

Se hará una encuesta anual a los estudiantes, el personal y los padres sobre el ambiente escolar y asuntos de la seguridad en las escuelas. Los estudiantes de escuela intermedia y superior también participarán en la encuesta bienal Youth Risk Behavior (Comportamiento de Riesgo de la Juventud), para recopilar información más específica sobre asuntos de interés en estos niveles. Los principales serán los encargados de realizar las evaluaciones sobre las necesidades y los datos serán analizados por la Oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante.

Los siguientes líderes de distrito son responsables de las siguientes tareas bajo el Plan:

- la Superintendente y los Principales reciben informes sobre la intimidación
- la Superintendente, la Asistente del Superintendente para los Servicios de Apoyo al Estudiante y los Principales recopilarán y analizarán los datos sobre la intimidación a nivel de escuela y a nivel de distrito para evaluar la línea de patrón actual y medirán los resultados de mejoría
- la Asistente del Superintendente de Servicios de Apoyo al Estudiante, la Asistente del Superintendente de la Comunidad, Familia y Participación del Estudiante crearán un proceso de registro y seguimiento de reportes de incidentes de intimidación y evaluarán la información relacionada con el/la estudiante objetivo y el(los) agresor(es)
- la Superintendente, la Asistente Superintendente, y los Principales harán un plan para el desarrollo profesional continuo según es requerido por la ley
- Los Principales y el Director de la Oficina de Asistencia para la Comunidad, Familias y Estudiantes planearán brindar el apoyo que corresponda a las necesidades de los estudiantes objetivos o del(los) agresor(es)
- la Superintendente y la Asistente del Superintendente de los Servicios de Apoyo al Estudiante elegirán y supervisarán la implementación del currículo que el distrito utilizará para hacer frente a la intimidación
- la Superintendente, junto con el Director de Sistemas de Información y Tecnología, desarrollarán procedimientos y protocolos que se ocuparán de la seguridad en el internet
- la Superintendente y los Principales se encargarán de supervisar la modificación de los manuales de estudiantes y del personal y los códigos de conducta relativos a actos de intimidación e intimidación cibernética

- Los Principales y el Director de la Oficina de Asistencia para la Comunidad, Familias y Estudiantes conducirán las actividades de participación familiar y prepararán material informativo para los padres
- la Superintendente o su representante revisará y actualizará el Plan por lo menos cada dos años

II. ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO PROFESIONAL

Habrán entrenamiento anual del personal en el Plan, lo cual incluirá: responsabilidades del personal, una visión general de los pasos a tomar en los reportes y la investigación que se llevará a cabo al momento de recibir un reporte de intimidación o represalia, y una visión general del currículo sobre la prevención de intimidación a ser ofrecido en todos los niveles de grado a través del distrito. Los miembros del personal contratados después del inicio escolar estarán obligados a participar en un entrenamiento durante el año escolar en la escuela que fueron contratados.

El objetivo del desarrollo profesional será establecer un entendimiento común sobre las herramientas necesarias para que el personal pueda crear un ambiente escolar que promueva la seguridad, comunicación civil y el respeto de las diferencias. El desarrollo profesional se basará en las destrezas de los miembros del personal para prevenir, identificar y responder a la intimidación. El contenido del desarrollo profesional a nivel de distrito será informado a través de una investigación e incluirá información sobre lo siguiente:

- estrategias desarrolladas o apropiadas para la edad para prevenir la intimidación;
- estrategias desarrolladas o apropiadas para la edad para detener los incidentes de intimidación de manera inmediata y eficaz;
- información en cuanto a la interacción compleja y el poder diferencial que pueda tomar lugar entre un agresor, la víctima y un testigo de la intimidación;
- resultados de investigación sobre actos de intimidación, incluyendo información sobre categorías específicas de estudiantes que han demostrado estar particularmente en riesgo de intimidación en el entorno escolar;
- información sobre la incidencia y la naturaleza de la intimidación cibernética; y □ temas sobre la seguridad en el internet relacionado con el acoso cibernético.

El desarrollo profesional también aplicará maneras sobre como prevenir y responder a los problemas de intimidación o represalias para estudiantes con discapacidades. Esto será puesto en consideración cuando se estén desarrollando los Planes Educativos Individuales (IEPs, por sus siglas en inglés), especialmente enfocándose en las necesidades de los estudiantes con autismo o de estudiantes cuyas discapacidades le afectan el desarrollo de destrezas sociales.

Las áreas adicionales identificadas por el distrito escolar para desarrollo profesional incluirán: □ promover y modelar el uso de lenguaje respetuoso;

- la fomentación del entendimiento de y el respeto por la diversidad y la diferencia;
- la edificación de relaciones y la comunicación con la familia;
- la administración eficaz del comportamiento en el salón de clases;
- el uso de estrategias positivas de intervención del comportamiento;

- la aplicación de prácticas de disciplina constructivas;
- la enseñanza de destrezas a estudiantes, incluyendo comunicación positiva, administración del control de enojo, y la empatía hacia otros;
- el involucramiento de los estudiantes en los planes del salón y en la toma de decisiones en la escuela; y
- el mantener un salón de clases seguro para todos los estudiantes; y
- el comprometer al personal y esos responsables por la implementación y seguimiento del Plan para distinguir entre las conductas de manejo aceptables diseñadas para corregir la mala conducta e inculcar la responsabilidad en el ámbito escolar y las conductas de intimidación.

El distrito le proporcionará a todo el personal un aviso escrito anual del Plan mediante manuales y publicación de la información sobre el mismo en la página de Internet del distrito. La notificación por escrito incluirá las secciones relacionadas con las funciones del personal bajo el plan, que también cubre la intimidación de los estudiantes por parte de los empleados escolares o del distrito.

III. ACCESO A LOS RECURSOS Y A LOS SERVICIOS

El Distrito revisará el personal actual y los programas que apoyan la creación de entornos escolares positivos, centrándose en la intervención temprana y los servicios intensivos con el fin de desarrollar las recomendaciones y medidas de acción para llenar los vacíos en los recursos y servicios. Los actuales protocolos de referidos serán examinados para evaluar su pertinencia para el Plan, y serán revisados según sea necesario para asegurar que se atiendan todas las necesidades de los estudiantes y sus familiares a través de servicios internos o referidos a agencias externas.

Cuando el Equipo de PEI (Plan Educativo Individual) determine que un(a) estudiante tiene una discapacidad que afecta al desarrollo de sus habilidades sociales o en las que el/la estudiante podría participar, o es vulnerable a la intimidación, acoso o burlas debido a su discapacidad, el Equipo tendrá en cuenta lo que debería incluirse en el PEI para desarrollar las destrezas y habilidades del estudiante para evitar y responder a la intimidación, al acoso o a las burlas.

El Distrito identificará los recursos cultural y lingüísticamente apropiados disponibles dentro de la comunidad y en el distrito para apoyar a los estudiantes y a sus familiares, como también identificará al personal y a los proveedores de servicios para asistir a las escuelas en el desarrollo de planes de seguridad para los estudiantes que han sido blancos de intimidación o represalias. Esto se hará mediante el suministro de programas de habilidades sociales para prevenir la intimidación y ofrecer educación y/o servicios de intervención para los estudiantes que exhiben comportamientos de intimidación. Los recursos disponibles se actualizarán anualmente y serán publicados en la página de Internet del Distrito en cada edificio escolar.

IV. ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y NO ACADÉMICAS

Los programas de prevención de intimidación harán énfasis en los siguientes enfoques:

- usando guiones y juego de roles para desarrollar las habilidades;

- capacitar a los estudiantes a tomar medidas para saber qué hacer cuando son testigos de un(a) estudiante realizando un acto de intimidación y/o de represalia, incluyendo pedir ayuda a un adulto;
- ayudar a los estudiantes a comprender la dinámica de la intimidación y el hostigamiento cibernética, incluyendo el desequilibrio de poder subyacente;
- Enfatizar la seguridad cibernética, incluyendo el uso seguro y apropiado de las comunicaciones electrónicas; y
- comprometer a los estudiantes en un ambiente escolar seguro y de apoyo que respete la diversidad y la diferencia.

Los siguientes enfoques son integrales para establecer un ambiente escolar seguro y de apoyo:

- establecer expectativas claras para los estudiantes y establecer rutinas en el salón de clases y en la escuela;
- el crear entornos escolares y salones de clases seguros para todos los estudiantes, incluyendo a estudiantes con limitaciones, lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexuales, y estudiantes sin hogar;
- el usar apoyo positivo para el comportamiento;
- el alentar a los adultos a que desarrollen relaciones positivas con los estudiantes;
- el modelar, enseñar y recompensar comportamientos pro-social y saludables, incluyendo la colaboración en la solución de conflictos, trabajo en equipo y apoyo a los comportamientos positivos que ayuden en el desarrollo social y emocional;
- el usar el internet de manera segura; y
- el apoyar el interés y la participación de los estudiantes en las actividades extracurriculares y no académicas, particularmente en sus áreas fuertes.

V. PÓLIZAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REPORTAR Y RESPONDER A LA INTIMIDACIÓN Y REPRESALIAS

Presentación de Reportes de Intimidación o Represalia

Los reportes de intimidación o represalia podrán ser efectuados por el personal, estudiantes, padres u otros, y podrán ser hechos por vía oral y por escrito. Los reportes orales hechos por, o a un miembro del personal deberán ser registrados por escrito. Todos los funcionarios estarán obligados a informar inmediatamente al principal o a su designado cualquier instancia de intimidación o represalia que el funcionario tenga conocimiento de, o de testigos. Los reportes preparados por los estudiantes, padres u otros que no son empleados del distrito, podrán hacerse de forma anónima. El distrito proporcionará una variedad de recursos de presentación de reportes a la comunidad escolar incluyendo, pero no limitado a un Formulario de Presentación de Informe del Incidente, un buzón de mensajes de voz, una dirección de correo dedicada, y una dirección de correo electrónico.

El uso de un Formulario de Presentación de Informe del Incidente no se requerirá como condición para realizar un informe. El distrito: 1) incluirá una copia del Formulario de Presentación de Informe del Incidente dentro de los paquetes que se les entregará a los estudiantes y a los padres o encargados al inicio del año; 2) lo tendrán disponible en la oficina principal de la escuela, en la oficina de asesoría, en la oficina de la enfermera escolar, y en otros

lugares determinados por el principal o su designado; y 3) lo publicarán en la página cibernética de la escuela. El Formulario de Presentación de Informe del Incidente se hará disponible en el o los idioma(s) que los estudiantes y padres o encargados usan más frecuentemente.

Al comienzo de cada año escolar, la escuela o el distrito le proporcionarán a la comunidad escolar, incluyendo a los administradores, personal, estudiantes y padres o encargados, un aviso por escrito sobre sus pólizas para informar sobre actos de intimidación y represalias. Una descripción de los procedimientos de presentación de informes y recursos, incluyendo el nombre y la información de contacto de los principales o su designado, se incorporará en los manuales de los estudiantes y el del personal, en la página cibernética de la escuela o del distrito, y en información acerca del Plan que se pone a disposición a los padres o encargados.

Presentación del Informe por el Personal

Un miembro del personal informará inmediatamente al principal o a su designado cuando él/ella haya sido testigo o tiene conocimiento de una conducta que pueda ser de intimidación o de represalia. El requisito de informar sobre una intimidación o represalia no limitará la autoridad de un miembro del funcionario para responder a incidentes de comportamiento o disciplinario consistentes con las políticas y procedimientos de la escuela o del distrito para la gestión de comportamiento y disciplina.

Presentación de Informes por los Estudiantes, Padres o Encargados

La escuela o el distrito esperarán a que los estudiantes, padres y otros que han sido testigos o tienen conocimiento de una instancia de intimidación o represalia que envuelva a un(a) estudiante, lo reporten al principal o su designado/da. Los informes podrán hacerse de forma anónima, pero no se emprenderá ninguna acción disciplinaria contra un(a) presunto(a) agresor(a) únicamente basado en un informe anónimo. Los estudiantes, padres o encargados podrán solicitar asistencia a un miembro del personal para completar un informe por escrito. A los estudiantes se les proporcionará una forma práctica, segura, privada y adecuada a su edad para informar y plantear un incidente de intimidación con un miembro del personal o con el principal.

Respondiendo a un Reporte de Intimidación o Represalia

Seguridad: Antes de investigar plenamente las alegaciones de intimidación o represalia, el principal, la Superintendente o su designado/da tomará medidas para evaluar la necesidad de restablecer un sentido de seguridad al/la presunta estudiante objetivo y/o proteger al/la presunta estudiante objetivo de incidentes en el futuro. Las respuestas para promover la seguridad podrán incluir, pero no limitarse a: la creación de un plan de seguridad personal; pre-determinar un arreglo para la ubicación de asiento para el/la estudiante objetivo y/o el/la agresor/a en un salón de clases, en el almuerzo, o en el autobús escolar; identificar a un miembro del personal lo cual actuará como una “persona segura” para el/la estudiante objetivo; y alterar el itinerario del/la agresor/a y el acceso al/la estudiante objetivo. El principal o su designado/da tomarán medidas adicionales para promover la seguridad durante el curso de y después de la investigación, según sea necesario.

El principal, la Superintendente o su designado/da pondrá en práctica las estrategias adecuadas para proteger en contra de la intimidación o represalia: a un(a) estudiante que ha informado sobre la intimidación o represalia; a un(a) estudiante que ha sido testigo de actos de intimidación o represalias; a un(a) estudiante que ha proporcionado información durante una investigación; o a un(a) estudiante que tiene información confiable sobre un acto de intimidación o represalia ya informado.

Obligación de Notificar a Otros

Aviso a los padres: Al determinar que ha ocurrido la intimidación o represalia, el principal, la Superintendente o su designado/da notificará inmediatamente a los padres del/de la estudiante objetivo y a los del/de la agresor/a sobre el incidente y los procedimientos para responder a la misma. Podrá haber circunstancias en las que el principal, la Superintendente o su designado/da se pongan en contacto con los padres o encargados antes de cualquier investigación. El aviso será consistente con los reglamentos estatales en 603 CMR 49.00.

Aviso a las Autoridades: En cualquier momento después de recibir un informe de intimidación o represalia, incluso después de una investigación, si el principal, la Superintendente o su designado/da tiene una base razonable para creer que contra el/la agresor/a se pueden formular cargos criminales, el principal o la Superintendente notificará a la agencia policiaca local. El aviso será consistente con los requisitos de 603 CMR 49.00 y los acuerdos localmente establecidos con la agencia policiaca local. Además, si un incidente ocurriese en los terrenos escolares e implica a un(a) ex-estudiante menor de 21 años que ya no está matriculado(da) en la escuela, el principal o su designado/da tendrá que contactar a la agencia policiaca local, si él o ella tiene una base razonable para creer que contra el/la agresor/a se pueden formular cargos criminales.

Al hacer esta determinación, y consistente con el Plan y las políticas aplicables del distrito y los procedimientos, el principal consultará con la Superintendente, con el oficial de recursos de la escuela, si hay alguno, y con otros individuos que él o ella considere oportunos.

Investigación

El principal o su designado/da investigarán rápidamente todos los informes de intimidación y represalias y, de este modo, tendrá en cuenta toda la información disponible conocida, incluyendo la naturaleza de las acusaciones y la edad de los estudiantes involucrados. En caso de que el incidente de intimidación reportado involucre al principal, al asistente del principal, u otro administrador escolar, la investigación será manejada por la Superintendente o su designado/da, incluyendo los pasos necesarios para implementar el plan y para ocuparse del presunto objetivo.

Durante la investigación el principal, la Superintendente o su designado/da, entre otras cosas, entrevistará a los estudiantes, al personal, a los testigos, a los padres o encargados, y a otros según sea necesario. El principal o su designado (o quien esté llevando a cabo la investigación) le recordará al presunto agresor, al/la estudiante objetivo, y a los testigos que las represalias están estrictamente prohibidas y dará lugar a medidas disciplinarias.

Las entrevistas podrán realizarse por el principal, la Superintendente o su designado/da, otros miembros del personal según lo determinado por el principal o su designado/da, y en consulta con el/la consejero(ra) escolar, según sea apropiado. En la medida práctica, dado a su obligación de investigar y manejar el asunto, el principal o su designado/da mantendrá confidencialidad durante el proceso investigativo y mantendrá un registro escrito de la investigación.

Los procedimientos para investigar informes de intimidación y represalias serán consistentes con los procedimientos de distrito para investigaciones de otros asuntos de discriminación o acoso. Si es necesario, el principal o su designado consultarán con la Superintendente acerca de la investigación y la necesidad de asesoramiento legal posible.

Determinaciones

El principal, la Superintendente o su designado/da hará una determinación basada en los hechos y circunstancias descubiertos durante la investigación. Sí, después de la investigación, la intimidación o la represalia es justificada, El principal, la Superintendente o su designado/da tomará las medidas razonables para prevenir la recurrencia y garantizar que el/la estudiante objetivo no sea restringido/da en participar de las actividades escolares o de beneficiarse de su programa educativo. El principal, la Superintendente o su designado/da: 1) determinará qué medidas correctivas serán necesarias, si alguna, y 2) determinará qué acción sensible y/o acción disciplinaria será necesaria.

Dependiendo de las circunstancias, el principal, la Superintendente o su designado/da escogerá consultar con el o los maestros del/la estudiante y con el consejero escolar, y con los padres o encargados del/la estudiante objetivo o del/la agresor(ra), para identificar cualquier problema social subyacente o emocional que pueda haber contribuido a la conducta de intimidación y para evaluar el nivel de desarrollo de habilidades sociales adicionales.

El principal, la Superintendente y su designado/da notificará rápidamente a los padres del/la estudiante objetivo o del del/la estudiante agresor/a acerca de los resultados de la investigación, y si se encuentra que hubo intimidación o represalia, que medidas se tomarán para prevenir futuros actos de intimidación o represalia. Todos los avisos a los padres deberán cumplir con los reglamentos pertinentes y las leyes de privacidad federales y estatales. Debido a los requisitos legales con respecto a la confidencialidad de los registros de los estudiantes, el principal, la Superintendente o su designado/da no podrá reportar información específica a los padres o encargados del/la estudiante objetivo acerca de las medidas disciplinarias a menos que se trate de un pedido de “orden de alejamiento” u otra directiva que el/la estudiante objetivo deberá tener en cuenta a fin de informar violaciones.

Respuestas a la Intimidación

Enseñar un Comportamiento Apropriado Mediante la Creación de Habilidades: Tras el principal o

su designado determinar que se ha producido una intimidación o represalia, la ley requiere que el distrito use una gama de respuestas que equilibren la necesidad de contabilidad con la necesidad de enseñar el comportamiento adecuado.

El forjamiento de habilidades que el principal o su designado podría considerar incluir sería:

- el ofrecer sesiones de forjamiento de habilidades individualizadas basadas en el currículo anti-intimidación del distrito;
- el proporcionar actividades educativas pertinentes para estudiantes individuales o grupos de estudiantes, en consulta con los consejeros y demás personal escolar adecuado;
- el implementar una serie de apoyos al comportamiento positivo académico y no académico para ayudar a los estudiantes a comprender la manera pro-social de alcanzar sus objetivos;
- el reunirse con los padres y encargados para comprometerlos a apoyar y reforzar el currículo anti-intimidación y las actividades de forjamiento de habilidades sociales en el hogar;
- el crear planes de comportamiento para incluir un enfoque en el desarrollo de habilidades sociales específicas; y
- el hacer un referido para evaluación o servicios.

Tomando Medidas Disciplinarias: Si el principal o su designado/da decide que una medida disciplinaria es adecuada, la medida disciplinaria será determinada en base a los hechos descubiertos por el principal o su designado/da, incluyendo la naturaleza de la conducta, la edad del o los estudiantes envueltos, y la necesidad de equilibrar la responsabilidad con la enseñanza del comportamiento adecuado. La disciplina será consistente con el Plan y con el código de conducta del distrito.

Los procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades se regirán por el Acta Federal de Mejoramiento de Educación para Individuos con Limitaciones (IDEA, por sus siglas en inglés), los cuales deberán ser considerados en conjunto con las leyes del estado relativo a la disciplina del estudiante. Estos procedimientos serán delineados en el código de conducta del distrito.

Si el principal o su designado determinan que un(a) estudiante deliberadamente ha hecho una falsa acusación sobre un acto de intimidación o una represalia, ese(sa) estudiante podrá ser sujeto a medidas disciplinarias.

Promoviendo la Seguridad del/la Estudiante Objetivo y la de Otros: El principal o su designado/da examinará que ajustes, si alguno, serán necesarios en el entorno escolar para realzar el sentido de seguridad del/la estudiante objetivo y como también la de otros. Una estrategia que el principal o su designado/da podría utilizar sería aumentar la supervisión adulta en momentos de transición y en lugares donde la intimidación se ha producido o que sea probable que vuelva a ocurrir.

En un plazo razonable de tiempo posterior a la determinación y la ordenación de las medidas correctivas y/o disciplinarias, el principal o su designado/da se pondrán en contacto con el/la estudiante objetivo para determinar si ha habido una recurrencia de la conducta prohibida y si son necesarias medidas adicionales de apoyo. Si es así, el principal o su designado/da trabajará con el personal escolar apropiado para ponerlas en práctica inmediatamente.

VI. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS

Las Escuelas Públicas de Lawrence ofrecerán programas de educación para padres que están enfocados en los componentes paternos del currículo en contra de la intimidación y cualquier otro currículo de competencia social usado por el distrito. Los programas serán ofrecidos en colaboración con el PTO, Consejo de Tu Voz, Equipos/Consejos de Liderazgo Escolar, y Junta del Consejo de Padres de Educación Especial.

Cada año el distrito escolar informará a los padres sobre el currículo en contra de la intimidación que se estará utilizando. Este aviso incluirá información sobre la dinámica de la intimidación, incluyendo la intimidación cibernética y la seguridad en el Internet. El distrito escolar les enviará a los padres avisos escritos cada año sobre las secciones estudiantiles relacionadas con el Plan y la póliza del distrito sobre la seguridad en el internet. Todos los avisos y la información serán puestos a la disposición de los padres tanto en papel como en formatos electrónicos, y estarán disponibles en el idioma nativo de las familias que son servidas por el distrito. El distrito publicará el Plan y la información relacionada en su página de internet.

VII. LA PROHIBICIÓN EN CONTRA DE LA INTIMIDACIÓN Y REPRESALIAS

Los actos de intimidación, los cuales incluyen el acoso cibernético, serán prohibidos:

- 1) en los terrenos escolares y propiedades inmediatamente adyacentes a los terrenos de la escuela, en actividades escolares o patrocinadas por las escuelas, en programas o funciones dentro y fuera de los terrenos escolares, en las paradas de guaguas, dentro de una guagua u otro vehículo propiedad de, arrendado, o utilizado por el distrito escolar o una escuela; o mediante el uso de tecnología o un aparato electrónico propiedad de, arrendado o utilizado por el distrito escolar o por la escuela, y
- 2) en algún lugar, actividad, función o programa que no esté relacionado con las escuelas o mediante el uso de la tecnología o un aparato electrónico propiedad de, arrendado o utilizado por el distrito escolar o la escuela, si los actos crearan un ambiente hostil en la escuela para el/la estudiante objetivo o los testigos, les violan sus derechos en la escuela, o material o sustancialmente les interrumpe el proceso de educación o el funcionamiento ordenado de una escuela.

También está prohibida la represalia contra una persona que informa la intimidación, que proporciona información durante una investigación de la intimidación, y/o es testigo o que tiene información confiable sobre la intimidación.

Según se menciona en el M. G. L. c. 71, s370, nada en este Plan requiere que el distrito o la(s) escuela(s) envíe personal a ningún programa, función o actividad no relacionada con las escuelas.

DEFINICIONES

“Intimidación” es el uso repetido por uno o más estudiantes o un miembro del personal escolar de una expresión escrita, verbal o electrónica o un acto físico o gesto o cualquier combinación de ellos, dirigido a un/a estudiante objetivo que:

- causa daño físico o emocional a un/a estudiante objetivo o daños a la propiedad del estudiante objetivo
- coloca al estudiante objetivo en temor razonable de daño a sí mismo o de daños a su propiedad
- crea un ambiente hostil en la escuela para la estudiante objetivo viola los derechos de la víctima en la escuela
- material y sustancialmente interrumpe el proceso de educación o el funcionamiento ordenado de una escuela

“Acoso cibernético” es la intimidación mediante el uso de la tecnología o cualquier comunicación electrónica, lo cual incluye, pero no limitado a, cualquier transferencia de signos, señales, por escrito, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza que se transmitió en su totalidad o en parte por un telegrama, por radio, electromagnético, foto electrónica o sistema óptico incluyendo, pero no limitado al correo electrónico, comunicación vía Internet, mensajes instantáneos o comunicación facsímil. La intimidación cibernética también incluirá:

- La creación de una página cibernética o “blog” en la cual el/la creador(a) asume la identidad de otra persona
- La imitación de otra persona a sabiendas de ella, como el/la autor(a) del contenido de mensajes publicados, si la creación o la imitación crea alguna de las condiciones enumeradas en las cláusulas arriba indicadas, sobre la definición de la intimidación o acoso escolar
- La distribución por medios electrónicos de comunicación a más de una persona o la publicación de material en un medio electrónico que puede ser accedido por una o más personas, si la distribución o la publicación crea alguna de las condiciones enumeradas en las cláusulas arriba indicadas, sobre la definición de la intimidación

Un(a) agresor(a) es un(a) estudiante o un miembro del personal escolar que comete actos de intimidación, acoso cibernético, o represalias.

Ambiente hostil es una situación en la cual el acoso causa que el ambiente escolar se impregne con intimidación, ridiculez o un insulto lo suficientemente grave o penetrante como para alterar las condiciones de la educación de un(a) estudiante.

Represalia es cualquier forma de intimidación, represalia u hostigamiento en contra de un(a) estudiante que haya reportado la intimidación, que haya proporcionado información durante una investigación sobre una intimidación, o que haya sido testigo o tiene información fiable.

Personal Escolar incluye, pero no se limita a, educadores, administradores, consejeros, enfermeras escolares, empleados de la cafetería, conserjes, choferes de guagua, entrenadores atléticos, asesores en las actividades extracurriculares, personal de apoyo o asistentes de maestros.

Estudiante Objetivo es un(a) estudiante a la cual la intimidación, el acoso cibernético o la represalia le fue perpetrado.

Agresión Física

Empujar levemente	Patear	Dar con los puños	Empujar fuertemente
Golpear	Robar	Escupir/objetos	Hacer tropezar
Esconder la propiedad	Abofetear	Esconder/propiedad	Pellizcando
Infligir daño corporal	Amenazar con un arma	Tirar con objetos	Tumbar posesiones fuera del escritorio
Cometer actos físicos degradantes o humillantes que no son físicamente perjudiciales (por ej. bajarle los pantalones)			

Agresión Social/Relacional

Chismear	Avergonzar	Ignorar	Burlarse
Dar el tratamiento silencioso	Regar rumores	Excluir del grupo	Excluir maliciosamente
Avergonzar públicamente	Adueñarse de un espacio (pasillo, asientos)	Confabular una maldad para hacerlo quedar en ridículo	Regar rumores maliciosos
Rechazo social	Manipular una orden social para lograr el rechazo	Confabular para echarle la culpa a la víctima	Amenazar con aislamiento total del grupo
Hacer comentarios groseros seguido por una justificación o disculpa hipócrita		Humillar a nivel de todas las escuelas (por ej. escoger a un(a) candidato(a) de un concurso y humillarlo(a) delante de todo el mundo)	

Agresión Verbal/No verbal

Burlarse	Poner sobrenombres	Escribir notitas	Virar los ojos
Insultar	Levantar calumnia	Mofarse	Hacer comentarios racistas
Cerrar libros fuertemente	Escribir graffiti	Poner a la persona por el piso	Decir malas palabras a la persona

Burlarse de la apariencia	Burlarse de la ropa o de la propiedad personal	Hacer comentarios sarcásticos e irrespetuosos	Amenazar con violencia o daño corporal
Amenaza de agresión o daño a la propiedad o posesiones			

Intimidación

Destruir la propiedad o romper la ropa	Robar/apoderarse de la propiedad personal (almuerzo, ropa, libros)	Postura (mirar fijamente, hacer gestos, caminar con una actitud)	Adueñarse de un espacio (pasillo, mesa en la cafetería, asientos)
Extorsión	Bloquear las salidas	Desafiando públicamente a alguien ha hacer algo	Invadir el espacio físico de alguien por un individuo o un grupo
Amenaza de coacción en contra de la familia o amigos		Amenazar con daño corporal	Amenazar con un arma

Someter a Ritos de Iniciación

Abuso Verbal	Comportamiento forzoso	Humillación pública	Ridiculizar
Burlarse de él o ella	Servidumbre forzada	Privación	Actos sexuales obligados
Aislar o ignorar	Restricción a la libertad	Agresión sexual	Actividad física extrema
Requerir hacer actos degradantes o humillantes	Sobre el consumo de alimentos o bebidas	Actividad ilegal y peligrosa	Abuso o agresión física atormentosa

Violencia en las Citas Amorosas

Violación	Amenazar con violencia	Críticas o Rechazos	Pillar contra la pared
Abuso mental o emocional; 'juegos mentales'	Coacción física (por ej. torcer el brazo)	Amenazar a las otras relaciones	Negarse a tener relaciones sexuales seguras
Dar puños en la pared y rompiendo cosas	Presionar para tener relaciones sexuales	Restringir la libertad, inmovilizar o bloquear las salidas	Violencia actual por ej; golpear, abofetear

Período para Comentarios Públicos sobre el Plan: 3 – 17 de diciembre, 2010
Plan Aprobado por el Comité Escolar: 20 de diciembre, 2010
Plan Modificado Aprobado por el Comité Escolar: 30 de abril, 2012
Plan Modificado Aprobado por el Comité Escolar: 11 de agosto, 2014
Plan Actualizado: 7 de mayo, 2021

Apéndices:

- A) Póliza de las Escuelas Públicas de Lawrence sobre la Intimidación en las Escuelas
- B) Lista del Currículo de Prevención
- C) Los Contactos Designados para la Presentación de Informes sobre Intimidación
- D) Formulario de Informe de Incidente de Intimidación

E) Formulario Administrativo de Informe de Incidente de Intimidación